

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.858 · 1964

LEY 6858

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6858

LEY 6858

Adquisición de un camión de transporte para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arrecifes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000 m/n), en la adquisición de un camión de transporte para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Arrecifes.

ARTÍCULO 2°. Los recursos para atender el cumplimiento de la pre sente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6858. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).